

Cumpliendo con la Comision q. N. E. se hizo  
 encargarnos referirnos a si la responsabilidad  
 por la falta de pago en el reparo de Sal debe  
 ser del Caballero Regidor que propone el  
 Diputado del partido que le toca por suerte,  
 o si lo es del todo del Ayuntamiento, debemos  
 decir: que recorriendo los antecedentes observamos  
 muy de su misma caridad, que en esta ma-  
 nera no ha gobernado una regla fija, pues  
 se ha disparidad en muchos casos en que  
 se ha nombrado por los mismos Señores, a quien  
 se ha tocado en suerte, y otros en que solo  
 se ha propuesto para la aprobacion de N. E.

De ellos antecedentes y de lo que se des-  
 prende del literal sentido de la Ley del Rey-  
 no, somos de opinion que lo mas conforme y  
 arreglado a Justicia es: el que los Caballeros  
 Regidores a quienes toque la suerte, propongan  
 a N. E. para Diputados las Personas que por  
 informes o conocimiento sean mas a proposito,  
 y que hecha esta propuesta a N. E. en la época  
 que se estime mas conforme para que los  
 Diputados sabidores hayan recogido ya el  
 importe del reparo de Sal, preceda cita-  
 cion para en un solo Cavildo se propongan  
 los nuevos, y N. E. apruebe o no los que

